



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



### CONTRATO No. UPMH/ADQ/103/2023

CONTRATO DE COMPRA VENTA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UPMH”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PLÁCIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE EL C. DIEGO ARMANDO ARMAS MONTIEL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. DE **“LA UPMH”**.

- A. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO POR DECRETO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 17 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
- B. QUE SU OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, INGENIERÍA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL. LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN. DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA. PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO PRINCIPALMENTE, ASÍ COMO IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA CON ORIENTACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN, EN EL ESTADO Y EN EL PAÍS.
- C. QUE EL LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTOR, CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



### CONTRATO No. UPMH/ADQ/103/2023

SALAZAR, DE FECHA 2 DE ENERO DEL AÑO 2023, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 FRACCIÓN XIII DEL PRECEPTO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO.

- D. QUE TIENE SU DOMICILIO EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. No. 1009. EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO, TOLCAYUCA HIDALGO, TELÉFONO 01 (743) 7 41 21 75 Y 01 (743) 7 41 01 05. rectoria@upmh.edu.mx

#### II. DE "EL PROVEEDOR".

- A. QUE EL C. DIEGO ARMANDO ARMAS MONTIEL, ES UNA PERSONA FÍSICA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) AAMD9406175F9, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES .
- B. QUE EL C. DIEGO ARMANDO ARMAS MONTIEL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INE, CON CLAVE DE ELECTOR ARMNDG94061713H000 Y NÚMERO 1685384508.
- C. QUE TIENE CAPACIDAD TANTO TÉCNICA COMO JURÍDICA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CONFORME LO ESTIPULADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, LOS ELEMENTOS PROPIOS, LOS RECURSOS TÉCNICOS, LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, Y EXPERIENCIA NECESARIOS.
- D. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL Y ESTATAL APLICABLES A ESTAS OPERACIONES.
- E. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN: CALLE SOLEDAD MANZANA 40 LOTE 418 COLONIA GENERAL FELIPE ANGELES, TOLCAYUCA HIDALGO, C.P 43860; CORREO ELECTRONICO: [montielpromocionales@gmail.com](mailto:montielpromocionales@gmail.com)



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



### CONTRATO No. UPMH/ADQ/103/2023

#### III. DE "LAS PARTES":

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LA UPMH" ADQUIERE EN EJERCICIO DEL GASTO DE OPERACIÓN 2023 Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, AL SUMINISTRO DE 100 CHAMARRAS COLLEGUE DE FELPA BORDADA Y 40 PIEZAS DE LEÓN PELUCHE PERSONALIZADO BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONVENIDAS EN LA COTIZACIÓN ECONÓMICA, QUE COMO "ANEXO I" SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA. - "LA UPMH" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$86,536.00 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) QUE INCLUYE EL I.V.A., POR CONCEPTO DEL SUMINISTRO DE LAS CHAMARRAS COLLEGUE DE FELPA Y LEONES DE PELUCHE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. LA CANTIDAD ES FIJA Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

TERCERA. - "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AJUSTARÁN Estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición de "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "LA UPMH", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- "LA UPMH" CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO POR EL SUMINISTRO DE LAS CHAMARRAS COLLEGUE DE FELPA Y LOS LEONES DE PELUCHE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PARA "LA UPMH", CON EL RECURSO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA ORDEN DE "EL PROVEEDOR", 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



### CONTRATO No. UPMH/ADQ/103/2023

BIENES DE QUE SE TRATA, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN, LO CUAL SE DEMOSTRARÁ MEDIANTE FACTURA ORIGINAL.

SEXTA. – LOS BIENES RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTREGARÁN A MAS TARDAR EL DÍA 22 DE ENERO DEL 2024, EN LAS INSTALACIONES DE “**LA UPMH**”, CON DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA, NÚMERO 1009, EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO TOLCAYUCA HIDALGO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HRS, DE LUNES A VIERNES.

SÉPTIMA. - “**EL PROVEEDOR**” RESPONDERÁ POR LOS DEFECTOS DE FÁBRICA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A SUSTITUIRLO (S) POR OTRO (OS) QUE CUMPLA(N) CON LAS ESPECIFICACIONES DE LO REQUERIDO POR “**LA UPMH**”, EN APEGO A LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA COTIZACIÓN.

OCTAVA.- PARA GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD MENCIONADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 81 Y 85 DEL REGLAMENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANTES SEÑALADO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, POR UN 10 % DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, QUE TAMBIÉN RESPONDERÁ POR LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

NOVENA.- PARA EL CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA UPMH**”, EN EL PLAZO PREVISTO, “**LA UPMH**” RETENDRÁ Y APLICARÁ A FAVOR DE LA MISMA, COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CON UN LÍMITE DE 5 DÍAS, QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA UPMH**”, QUEDANDO SUJETO ADEMÁS, A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA “**LA UPMH**”, SIN EMBARGO, A CONSIDERACIÓN DE ESTA ÚLTIMA PODRÁ PRORROGARSE EL TIEMPO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ATENDIENDO A LOS FACTORES EXTERNOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, QUE IMPIDAN ENTREGAR LOS BIENES, PRÓRROGA QUE NO PODRÁ SER MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES Y DEBERÁ SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR ESCRITO POR “**LA UPMH**”.

**CONTRATO No. UPMH/ADQ/103/2023**

DÉCIMA. **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DE LOS PAGOS QUE **“LA UPMH”** TENGA PENDIENTES DE EFECTUAR A **“EL PROVEEDOR”**, INDEPENDIEMENTE DE QUE OPTE POR HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **“EL PROVEEDOR”**. NINGUNA PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDA Y NOTIFICADA ESTARÁ SUJETA A NEGOCIACIÓN, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”** ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA ORDEN DE COMPRA A QUE HAYA LUGAR, SIENDO SU RESPONSABILIDAD PRESENTARLA OPORTUNAMENTE PARA PROCEDER CON EL PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, AL LLEGAR AL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DA DERECHO A **“LA UPMH”**, A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL PROVEEDOR”**, PROCEDIENDO CON LA EJECUCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA. AL EFECTUARSE LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES CUANDO PRESENTEN DEFECTO O DIFERENCIAS O NO SEAN DE LA CALIDAD NECESARIA, SE TENDRÁN POR NO RECIBIDOS CONFORME A LO ESTABLECIDO.

DÉCIMA PRIMERA. - **“EL PROVEEDOR”**, SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **“LA UPMH”** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** ESTAN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE **“LA UPMH”** PODRÁ AMPLIARSE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR **“LA UPMH”** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



### CONTRATO No. UPMH/ADQ/103/2023

- a) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRATADO, NO PROVEE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA UPMH"**.
- b) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRATADO PRETENDE PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONVENIDAS, PRESENTEN DEFECTO O DIFERENCIAS O NO SEAN DE LA CALIDAD NECESARIA.
- c) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRATADO CEDIERA, TRASPASARÁ, SUBARRENDARÁ EL PRESENTE CONTRATO.

SI **"LA UPMH"** OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR INCURRIR EN ALGUNO DE LOS TRES CASOS, APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER A JUICIO DE **"LA UPMH"**, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA. - EN CASO DE CONTROVERSIA, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL PROVEEDOR"**, ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA SEXTA. - **"LAS PARTES"** ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA . DE LAS POLÍTICAS DE ÉTICA Y CONDUCTA.- **"EL PROVEEDOR"**, SE COMPROMETE, A VISITAR NUESTRA PÁGINA WEB PARA CONOCER LAS POLÍTICAS DE ÉTICA Y CONDUCTA INSTITUCIONALES ACCEDIENDO EN LA LIGA:<https://www.upmetropolitana.edu.mx/apps/Normatividad/Normatividad/Interna/C%C3%B3digo%20de%20Conducta%20UPMH.pdf>



**CONTRATO No. UPMH/ADQ/103/2023**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "LAS PARTES" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN BOULEVARD ACCESO A TOLCAYUCA. NO. 1009. EX HACIENDA DE SAN JAVIER, MUNICIPIO TOLCAYUCA HIDALGO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2023.

POR "LA CONVOCANTE"

LIC. PLACIDO GUILLERMO  
MEJÍA ANGELES  
RECTOR

POR "EL PROVEEDOR"

C. DIEGO ARMANDO ARMAS MONTIEL

TESTIGO

L.C FERNANDO GÓMEZ ESPINOSA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

L.D ARLENNE CANO ESPINOSA  
ABOGADA GENERAL

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO No. UPMH/ADQ/103/2023 DE FECHA DE 29 DE DICIEMBRE 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES RECTOR Y POR LA OTRA PARTE "EL PROVEEDOR" EL C. DIEGO ARMANDO ARMAS MONTIEL.

**CONTRATO No. UPMH/ADQ/103/2023**

**ANEXO 1**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
100 PZAS	CHAMARRAS COLLEGE DE FELPA (50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN) CON BORDADO 	\$75,400.00
40 PIEZAS	LEÓN PELUCHE PERSONALIZADO 	\$11,136.00

TOTAL \$86,536.00



